



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 358-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 007-2024-UNIFSLB/DII-GAA, su fecha 26 de febrero del 2024; Informe sobre Cumplimiento de Servicios OS 000370; Informe Nº 097-2024-UNIFSLB-VPI/DII/GAA, su fecha 28 de octubre del 2024; Oficio Nº 676-2024-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 28 de octubre del 2024; Informe Nº 882-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 30 de octubre del 2025; Informe Nº 3158-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 13 de noviembre del 2024; Oficio Nº 1562-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 20 de noviembre del 2024; Informe Nº 1648-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 22 de noviembre del 2024; Informe Nº 2385-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 08 de julio del 2025; Oficio Nº 1416-2025-UNIFSLB/PCO-DG, su fecha 09 de julio del 2025; Informe Nº 051-2025-UNIFSLB-VPI/DII, su fecha 09 de octubre del 2025; Oficio Nº 706-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 14 de octubre del 2025; Informe Técnico Nº 077-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 17 de octubre del 2025; Oficio Nº 1918-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 21 de octubre del 2025; Informe Nº 368-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de octubre del 2025; Oficio Nº 1953-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de octubre del 2025; Informe Nº 004-2025-UNIFSLB-VPI/JRYM, su fecha 27 de noviembre del 2025; Oficio Nº 911-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 03 de diciembre del 2025; Informe Nº 1391-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 19 de diciembre del 2025; Informe Técnico Nº 103-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 26 de diciembre del 2025; Informe Jurídico Nº 331-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 29 de diciembre del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº30220, en su artículo 8º establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N°007-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 26 febrero de 2024, Director del Instituto de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto *"Solicito la contratación del servicio de capacitación del servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en los equipos de alta gama de la UNIFSLB"*; refiriendo en el mismo [...] *"Solicitar la contratación del servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en equipos de alta gama [...]"*

Que, a través del Informe sobre Cumplimiento de Servicios OS 000370, su fecha 22 de octubre del 2024, el Representante de Ventas de la empresa Merck Peruana S.A.; concluye lo siguiente: *"(...) - Debido a los inconvenientes presentados no se logra culminar la capacitación práctica, se solicita se genere la solicitud de revisión y diagnóstico del equipo HPLC. – Una vez que el equipo quede operativo la capacitación práctica se llevaría a cabo de manera virtual para ello se presentará una carta de compromiso de realización de capacitación virtual (...)"*

Que, por medio del Informe N° 097-2024-UNIFSLB-VPI/DII/GAA, su fecha 28 de octubre del 2024, el Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Requerimiento del servicio de revisión y diagnóstico del equipo de cromatografía líquida de alto rendimiento"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Para tal efecto se adjunta informe N° 014-204-UNIFSLB/EHPLC-FER, incluye Anexo N° 04 (términos de referencia para la contratación de servicios de terceros), como también el informe de cumplimiento de servicios OS 0000370 (...)"*.

Que, con el Oficio N° 676-2024-UNIFSLB-COVPI, su fecha 28 de octubre del 2024, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Derivo requerimiento del servicio de revisión y diagnóstico del equipo de cromatografía líquida de alto rendimiento"*

Que, a través del Informe N° 882-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 30 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de contratación de empresa especializada para determinar el mantenimiento necesario en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC)"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Se solicita la aprobación para contratar el servicio conforme a los Términos de Referencia anexados en el Oficio N° 676-2024-UNIFSLB-COVPI, con el fin de garantizar la funcionalidad continua y eficiente del equipo para los objetivos de investigación de la universidad (...)"*

Que, mediante el Informe N° 3158-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicita disponibilidad presupuestal"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) para lo cual hago llegar la indagación de mercado, basándonos en el requerimiento presentado por el área usuaria, obteniendo como resultado lo siguiente:*

DESCRIPCION	DETERMINACION DEL ESTUDIO
Se tomó alguna normativa interna de la Entidad	Directiva: Lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

Nombre del Bien y/o Servicio	Contratación de una empresa especializada para determinar mantenimiento necesario en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC)
Tipo de proceso	Menor a 8 UIT'S
Área Usuaria	Dirección del Instituto de Investigación
Postor	Merck Peruana SA
RUC	20100099447
Importe de contratación	S/. 4,747.14 (cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 14/100 soles)
Clasificador	2.3. 27. 1 99: Otros servicios similares
Plazo de entrega y/o ejecución del servicio	Veinte (20) días calendarios, después de notificada la orden de servicio

(...)".

Que, con el Oficio N° 1562-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 20 de noviembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de disponibilidad presupuestal"*; asimismo precisa lo siguiente: *"(...) la Unidad de Abastecimiento solicita la disponibilidad presupuestal respecto a contratación de una empresa especializada para determinar mantenimiento necesario en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) (...)"*.

Que, mediante el Informe N° 1648-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 22 de noviembre del 2024; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se emite disponibilidad presupuestal para contratación de una empresa especializada para determinar mantenimiento necesario en el equipo de cromatografía líquida de alta frecuencia"*; asimismo, consigna lo siguiente:

"(...)"

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.3.27.13.98	13	RO	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	4,747.14
TOTAL				S/. 4,747.14

(...)".

Que, a través del Informe N° 2385-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 08 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se emite la información solicitada"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) se deberá informar a la empresa Merck Peruana SA que el procedimiento a seguir para el pago de Órdenes de Servicio correspondiente al ejercicio 204, es el procedimiento de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, mediante mesa de partes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Asimismo, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA en la actualidad (año 2025) no existe ningún vínculo contractual entre la empresa Merck Peruana SA y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)"*.

Que, por medio del Oficio N° 1416-2025-UNIFSLB/PCO-DG, su fecha 09 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la empresa MERCK PERUANA S.A, indicando en el asunto: *"Se remite*

.....



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

información solicitada"; refiriendo en el mismo: "(...) el procedimiento a seguir para el pago de ordenes de servicio correspondiente al ejercicio 2024, es el reconocimiento de deuda, mediante mesa de partes. (...)".

Que, con el Informe Nº 051-2025-UNIFSLB-VPI/DII, su fecha 09 de octubre del 2025, el Director de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Solicito opinión técnica sobre los procedimientos administrativos a seguir respecto a la Orden de Servicio Nº 0000911-2024"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) - Al momento de ejecutar la capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en el equipo de Cromatografía Líquida de Alto Rendimiento, presentó fallas siendo necesario la contratación del servicio de técnico de diagnóstico del equipo. - El servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0000911 fue ejecutado en diciembre de 2024, pero no contó con conformidad oportuna, por lo que el pago no pudo realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente. - Se recomienda remitir el expediente completo a la Dirección General de Administración, para que en coordinación con sus unidades especializadas emita la opinión técnica y legal respectiva, gestione la regularización de la conformidad y determine el procedimiento administrativo adecuado para el reconocimiento y pago de la obligación pendiente con MERCK PERUANA S.A. (...)".

Que, con el Oficio Nº 706-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 14 de octubre del 2025, , el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de opinión técnica y legal sobre procedimientos administrativos a seguir referente a la Orden de Servicio Nº 0000911-2024"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) por lo que, en virtud a ello solicita opinión técnica y legal, sobre los procedimientos administrativos a seguir, a fin de gestionar la regularización de la conformidad y se determine el procedimiento administrativo adecuado para el reconocimiento y pago de la obligación pendiente con Merck Peruana S.A. (...)".

Que, a través del Informe Técnico Nº 077-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 17 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Remite informe técnico sobre procedimiento de reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Merck Peruana SA correspondiente a la orden de servicio Nº 0000911-2024"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la empresa Merck Peruana SA, se concluye que al no contar con la conformidad respectiva por parte del área usuaria por el servicio de realizado por Merck Peruana SA, correspondiente a la Orden de Servicio Nº 0000911-2024, no se puede realizar el trámite de reconocimiento de deuda (...)".

Que, por medio del Oficio Nº 1918-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 21 de octubre del 2025, el Director General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emitir opinión legal".

Que, con el Informe Nº 368-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente (e) de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Reconocimiento de deuda empresa Merck Peruana SA"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, Unidad de Abastecimiento, no es factible realizar el trámite de reconocimiento de deuda por los motivos que ahí se mencionan. Por lo tanto, carece de objeto solicitar opinión legal al respecto, salvo que la dirección general de administración considere lo contrario; sin embargo, para ello debería a ver señalado los





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

argumentos de su posición contrario, para que esta oficina pueda evaluar. Esto no ha ocurrido, por lo tanto, carece de objeto emitir opinión legal, dado que no evidencia controversias jurídicas, ni posiciones contrarias (...)".

Que, con el Oficio N° 1953-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de octubre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Para opinión técnica y legal"

Que, a través del Informe N° 004-2025-UNIFSLB-VPI/JRYM, su fecha 27 de noviembre del 2025, el Asesor de Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sobre reconocimiento de deuda orden de servicio N° 0000911-2024"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) - El servicio materia de la Orden de Servicio N° 0000911-2024 fue requerido, contratado y ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, resultando razonable afirmar que la prestación se realizó oportunamente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la contratación. - No obstante, resulta necesario corroborar y documentar de manera expresa la correcta prestación del servicio, verificando su concordancia con los términos de referencia y las condiciones técnicas pactadas. Dicha corroboración debe materializarse mediante un informe técnico de conformidad emitida por el área usuaria, en coordinación con el Instituto de Investigación. - De confirmarse formalmente la ejecución conforme del servicio, se configura el supuesto de reconocimiento de obligaciones por servicios ejecutados en el año fiscal 2024, no devengados ni pagados oportunamente, siendo procedente su atención a través del procedimiento de reconocimiento de deuda, con cargo al presupuesto del año 2025, en el marco de la normativa presupuestaria y de tesorería vigente (...)" finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) - Verificar que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Merck Peruana S.A. haya ingresado por Mesa de Partes, cuente con cargo de recepción y número de expediente, y que tenga curso administrativo expreso. De confirmarse ello, disponer su derivación a la Unidad de Servicios Generales, en calidad de área usuaria, para la evaluación correspondiente. - Encargar a la Unidad de Servicios Generales, en coordinación con el Instituto de Investigación, la elaboración de un informe técnico detallado en el que: - Se verifique la efectiva ejecución del servicio de revisión y diagnóstico del equipo HPLC. - Se deje constancia expresa de la conformidad del servicio, de ser el caso, precisando fecha de ejecución y cualquier observación relevante. - Disponer que, con base en el informe del área usuaria, la Unidad de Abastecimiento emita un informe técnico donde se pronuncie sobre la regularidad del proceso de contratación, así como la conveniencia institucional y procedencia de tramitar el reconocimiento de deuda por el servicio ejecutado en el año fiscal 2024. De considerarse necesario para reforzar la seguridad jurídica del procedimiento, gestionar ante la Unidad de Asesoría Jurídica otorgue su visto bueno, verificando la adecuación del reconocimiento de deuda a la normativa de contrataciones, presupuesto y tesorería vigente. - Recabar el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, confirmando la disponibilidad de recursos y viabilizando la correspondiente certificación presupuestal para el devengado y pago de la obligación. - Considerando que el expediente cuente todos los documentos e informes señalados, la Dirección General de Administración, de considerarlo pertinente, deberá emitir el acto resolutivo que reconozca la obligación a favor de Merck Peruana S.A. por la Orden de Servicio N° 0000911-2024. - Iniciar procesos administrativos disciplinarios a los servidores públicos que en el marco de sus funciones no hayan comunicado la ejecución de la orden de servicio o emitido oportunamente la conformidad del servicio (...)".

Que, con el Oficio N° 911-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 03 de diciembre del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto:





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Solicita evaluación y continuidad de trámites administrativos para atención de requerimiento de pago – Orden de Servicio N° 000911-2024"

Que, a través del Informe N° 1391-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 19 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Conformidad del servicio vinculado a la Orden de Servicio N° 0000911-2024"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) III. EVALUACIÓN DEL ÁREA USUARIA Y MEDIOS PROBATORIOS: De la revisión de la documentación obrante en el expediente, esta Unidad informa: 1. Existencia de compromiso contractual: La O.S. N. ° 0000911-2024 acredita el vínculo contractual y define la prestación a cargo del proveedor, así como la responsabilidad de conformidad a cargo de Servicios Generales. 2. Evidencia de prestación del servicio: Se cuenta con el Informe de Servicio Técnico WO-02894553 (18/12/2024) y la documentación de cobro remitida por el proveedor, sin advertirse en el expediente observaciones técnicas u objeciones formales sobre la prestación. 3. Medios probatorios de la ejecución del servicio: Con el propósito de reforzar la trazabilidad de las intervenciones técnicas sobre el sistema HPLC y sustentar documentalmente actuaciones de mantenimiento correctivo, se ha recabado y se adjunta el Reporte de Servicio Técnico MERCK - WO-03085254 (Anexo 01): se incorpora como medio probatorio complementario de la operatividad e intervenciones técnicas del sistema HPLC; sin perjuicio de la documentación principal vinculada a la O.S. N. ° 0000911-2024 que sustenta el reconocimiento de deuda materia de trámite. IV. PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD: En mérito a lo expuesto, y en aplicación del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N. ° 30225, esta Unidad OTORGA CONFORMIDAD al servicio ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N. ° 0000911-2024, al verificarse evidencia documental de la prestación y no advertirse observaciones técnicas formales en el expediente que desvirtúen su cumplimiento (...)"*.

Que, mediante el Informe Técnico N° 103-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 26 de diciembre del 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"remite informe técnico sobre procedimiento de reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Merck SA, correspondiente a la orden de servicio N° 0000911-2024"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe técnico, respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la empresa MERCK PERUANA S.A., se concluye que, en merito al INFORME N° 1391-2025-UNIFSLB/DGA-USG, en el cual se verifica que la Unidad de Servicios Generales, ha emitido la conformidad del servicio realizado por la empresa MERCK PERUANA S.A., correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 0000911-2024, Contratación de una empresa para determinar mantenimiento necesario en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) Serie N° 1865-002, del Laboratorio Especializado del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"*, por ende, se acredita y formaliza la existencia de su derecho como acreedor, resultando procedente el presente procedimiento de reconocimiento de deuda (...)".

Que, a través del Oficio N° 2252-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito emisión de informe legal"*.

Que, por medio del Informe Jurídico N° 331-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 29 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Respecto de la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Merck*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Peruana SA correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000911-2024"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) 4.1. Por los fundamentos antes expuestos, y en atención a los actuados venidos en consulta esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE RECONOCIMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR LA EMPRESA MERCK PERUANA S.A. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°00911-2024, toda vez que cumple con los requisitos formales que exige la normativa. En consecuencia, se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente (resolución) (...)".

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17º.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)".

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"



Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refiere en el artículo 4º4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, estando las consideraciones expuestas se resuelve: **APROBAR**, el reconocimiento de deuda a favor la Empresa Merck Peruana S.A, hasta por el monto de **S/. 4,747.14 (Cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 14/100 soles)**, correspondiente a la Orden de servicio N°0000911-2024, cuya denominación es: "Contratación de una empresa para para determinar mantenimiento Necesario en el Equipo de Cromatografía", conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución; por lo que siendo así, se emite el presente acto administrativo.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda a favor *la Empresa Merck Peruana S.A*, hasta por el monto de **S/. 4,747.14 (Cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 14/100 soles)**, correspondiente a la Orden de servicio N°0000911-2024, cuya denominación es: "Contratación de una empresa para para determinar mantenimiento Necesario en el Equipo de Cromatografía", conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúe las gestiones presupuestales y financieras necesarias para el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR, la presente Resolución, al representante de la Empresa Merck SA, Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO
FIR 10882925 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 15:42:39-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DGA
OPP
UTC
UABAST
Interesado
Archivo